



VISTOS; el Parte Diario n.º 895917, de fecha 12 de mayo de 2021, mediante el cual el administrado **INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C.** presenta la solicitud de rectificación de pago; el Informe n.º 0154-2021-SUTRAN/06.4.2-CNB, de fecha 28 de mayo de 2021, del Supervisor Legal de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, el Memorando n.º D000387-2021-SUTRAN-SGPT, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y el Memorando n.º D000235-2021-SUTRAN-UT, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Unidad de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2021, mediante Parte Diario N° 895917, el administrado **INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C.**, presentó solicitud de rectificación de pago por el importe S/ 792.00 Soles, efectuado mediante comprobante de pago N° 354000024 ante el Banco de la Nación, indicando que, por un error de digitación por parte de un colaborador del Banco de la Nación, digitó la Papeleta de Infracción N° 2450137585, debiendo ser N° 2450137595;

Que, de acuerdo a lo señalado el Informe n.º 0154-2021-SUTRAN/06.4.2-CNB del Supervisor Legal de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, *mediante Parte Diario n.º 895917, el Administrado informa que, al momento de digitar la Papeleta de Infracción ante el Banco de la Nación, el colaborador de la caja por un error digitó mal la papeleta, efectuando el pago a la Papeleta de Infracción n.º 2450137585, debiendo ser 2450137595.* Asimismo, señala que, *de la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se advierte que la Papeleta de Infracción N° 2450137595 corresponde a la empresa INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C. Asimismo, se visualiza que la Papeleta de Infracción N° 2450137585, pertenece al señor Emilio Pedro Olivares Minaya. En ese sentido, por lo expuesto, se puede verificar que la Papeleta de Infracción N° 2450137595 si corresponde a la empresa INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C., por la comisión de la infracción con código M20, siendo el monto de pago a la fecha del presente la suma de S/ 792.00 Soles, (...)* En consecuencia, *se ha verificado que, el Administrado realizó el abono por el monto de S/ 792.00 sin embargo la misma ha sido imputada a una Papeleta de Infracción que no le corresponde (...);*

Que, mediante Memorando n.º D000387-2021-SUTRAN-SGPT, de fecha 31 de mayo de 2021, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, remite el Informe n.º 0154-2021-SUTRAN/06.4.2-CNB y sus actuados, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en la Directiva n.º 002-2011-SUTRAN/03 – Procedimiento para Devoluciones de Pagos en Exceso o Indevidos, realizados por administrados ante la SUTRAN;

Que, mediante Memorando n.º D000235-2021-SUTRAN-UT, la Unidad de Tesorería, en sus conclusiones, manifiesta que, *se ha verificado en la información de Recaudación de Ingresos con base de datos, cuenta corriente N°00-068-227623, del Banco de la Nación que con fecha*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: TLCHSLE



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

16.04.2021, el administrado abonó a favor de la entidad, mediante comprobante de pago op. 354000024, la suma de S/. 792.00 (setecientos noventa y dos con 00/100 soles); el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con expediente N° 1227 en el ejercicio 2021, precisando que, conforme a la verificación realizada en la cuenta corriente N°00-068-227623, (...), corresponde la rectificación de concepto de pago solicitado por el administrado **INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C.**;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 de la Directiva n.° 002-2011-SUTRAN/03 Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indevidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN, aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 005-2011-SUTRAN/03, establece que (...) *La dependencia competente de la SUTRAN remitirá los actuados a la Oficina de Administración, los cuales serán derivados a la Unidad de Finanzas para la verificación de la información alcanzada, registro del ingreso, afectación del gasto o la rectificación de ser el caso, la cual con el informe respectivo formulará el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la devolución o rectificación (...).*

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley n.° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC.

RESUELVE:

Artículo 1.º APROBAR la RECTIFICACIÓN del pago efectuado por el administrado **INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C.**, en el Banco de la Nación en la cuenta corriente n.° 00-068-227623 de la SUTRAN, debiendo imputar el pago realizado mediante Comprobante de Pago n.° **354000024** por la suma de **S/ 792.00 (Setecientos noventa y dos y 00/100 Soles)**, a la papeleta de infracción n.° **2450137595** por las razones que se exponen en las consideraciones de la presente resolución.

Artículo 2.º Notifíquese la presente resolución al administrado **INDUAMERICA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C.** y remítase copia a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: TLCHSLE



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>